

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

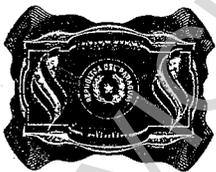
DISPOSICION VMME N° 10/2020

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE DIABASA UBICADA EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, A FAVOR DE LA EMPRESA JVZ E HIJOS S.A.

San Lorenzo, 18 de febrero de 2020

**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 33.431/2019, presentado en fecha 09 de julio del 2019, por el cual, la empresa JVZ E HIJOS SA, con sus Anexos 46.222/2019 63.116/2019 y 725/2020, solicita un Permiso para la Explotación de una Cantera de roca tipo Diabasa, en la propiedad identificada con Finca N° 2895, Padrón N° 2825, Matricula N° K13/26333 con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 722.079 y Norte 7.183.312; ubicada en el Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante el Dictamen C.A.J. N° 228 de fecha 15 de octubre de 2019 ha recomendado en su parte conclusiva, proseguir con los tramites expuesto en el artículo 132° el Decreto 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERIA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" y, en virtud al mismo que los fiscalizadores del Departamento de Explotación de Rocas, realicen los trabajos de fiscalización en el sitio de la extracción y emitir el informe pertinente, asimismo, requerir a la empresa la presentación de la Licencia Ambiental, debidamente corregida, consignándose en reemplazo del número de finca, el número de matrícula correspondiente a la propiedad; en el formulario SLE -1 debe completar las coordenadas UTM del centro de la zona de extracción y se debe agregar el informe técnico geológico patrocinado por un Geólogo debidamente habilitado, requisito indispensable para proseguir con los trámites administrativos para la aprobación de la solicitud; además se deja constancia que: el Contrato de Arrendamiento, firmado entre, la Señora Victoria Portillo de Mereles, el Señor Reinerio Mereles y el Señor Gustavo Javier Vera González, en fecha 02 de mayo del 2018 tendrá una vigencia de 5 años a partir de la firma del mismo, por lo que



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

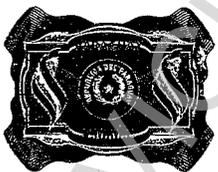
el Permiso otorgado por la presente Disposición para la explotación de la citada cantera, sería hasta la fecha 02 de mayo del 2023.

Que, de conformidad a la recomendación de la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, detallada precedentemente, el Gabinete del Viceministerio de Minas y Energía, mediante Nota VMME N° 582/2019 de fecha 17 de diciembre del año 2019 se dirigió a la firma JVZ E HIJOS S.A. para que presente los documentos faltantes en el marco de la solicitud del Permiso para la Explotación de una Cantera, los cuales fueron presentados por la misma, como expedientes MEU N° 46.222/2019 63.116/2019 y 725/2020.

Que, por Memorándum DER N° 007/2020, de fecha 18 de enero de 2020, el Departamento de Explotación de Rocas, recomienda en su parte conclusiva aceptar las documentaciones solicitadas por este Departamento y remitir a la Coordinación e Asesoría Jurídica, para la verificación correspondiente.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica a través del Dictamen C.A.J. N° 11/2020 de fecha 23 de enero del 2020 menciona que es del parecer que se han subsanado las deficiencias expuestas en el Dictamen 228/2019, de fecha 15 de octubre del 2019, con la excepción de que el informe Técnico Geológico, no está patrocinado por un Geólogo debidamente habilitado, encontrándose en trámite la inscripción de la geóloga patrocinante, por lo que se sugiere que se aguarde la efectiva habilitación de la citada profesional.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa, en el Acta N° 03 de fecha 10 de febrero del 2020 recomienda *“Aprobar la solicitud, condicionada a que en un plazo de 90 días, contados a partir de 1 de febrero de 2020, la recurrente presente la Constancia de inscripción en el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería del VMME del Geólogo patrocinante, so pena de*



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

revocación de la Disposición que otorga el permiso solicitado"; como lo establece la Disposición VMME N° 06/2020 de fecha 31 de Enero, en donde se otorga un plazo de 90 días para regularizar la inscripción en el Registro de Profesionales de la Geología y la Minería.

Por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 297**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

- Artículo 1°:** Aprobar la solicitud de permiso de Explotación de una Cantera de diabasa en la propiedad identificada con Finca N° 2895, Padrón N° 2825 con Matricula N° K13/26333, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 722.079 y Norte 7.183.312; ubicada en el Distrito Minga Guazú, Departamento Alto Paraná; siendo su **REGISTRO EL N° 297**.
- Artículo 2°:** Establecer que el permiso otorgado, tiene duración hasta la fecha 02 de mayo del 2023 a partir de la vigencia de la presente Disposición.
- Artículo 3°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 4°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

esta Subsecretaria de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.

**Artículo 5°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**Ing. CARLOS ZAIDIVAR VILLALBA**  
Viceministro de Minas y Energía

